



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00171-00
CUADERNO: 3. Excepciones previas.
Digital.

En atención al informe secretarial y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE**:

En atención, al estado de las actuaciones, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez, hecho el respectivo control de legalidad, sobre las mismas, encuentra que, se incurrió en yerro por parte de este Despacho, al ordenar correr traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demanda, como quiera que estas, no cumplen con lo normado en el numeral 7° del artículo 391 del Código General del Proceso, así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE**:

1. PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el previsto de fecha 05 de febrero de 2021.

2. Como consecuencia de lo anterior, **TENER** en cuenta que conforme lo establecido en el inciso 7° del Art. 391 del C. G. del P., los hechos que configuren excepciones previas **deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio** de la demanda, lo que en presente caso no se dio, en consecuencia, el Despacho se abstiene de pronunciarse frente a las excepciones previas propuestas por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **069**

HOY: **16 de mayo de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria